

transformador, una de servicios auxiliares, una de batería de condensadores, una de acoplamiento y una de medida.

Parque a 15 KV.: Constituido por 10 celdas prefabricadas de tipo modular, que serán: seis de línea, una de transformador, una de servicios auxiliares, una de medida y otra de acoplamiento. (Este módulo será sustituido por otro a 20 KV. idéntico al anterior.)

Se mantendrá el transformador de 15 MVA. y relación 132/15/45 KV. y se instalarán, uno de 80/80/25 MVA. y relación 132/66/20 KV. con el devenido a 20 KV., únicamente de compensación, y otro de 40 MVA. y relación 132/22 KV., estando previsto el montaje de otro transformador de 40 MVA. y relación 132/22 KV. en una fase posterior al instalar las nuevas celdas de 20 KV.

Asimismo la instalación incluirá las protecciones, automatismos, equipos de medida e instalaciones auxiliares correspondientes.

La finalidad de la instalación consiste en atender la demanda de energía creciente en la zona, a la vez que se homogeneiza el sistema de distribución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

21093 *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal de Arbós y Bajo Penedés».*

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 29 de mayo de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al ramal de Arbós y Bajo Penedés, en la provincia de Barcelona, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución.

Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Término municipal de Cubellas

Finca número: B-CU-1 y 3. Titular y domicilio: Urbanización Parque de Cubellas. Cubellas (Barcelona). Señor Forner Mata-mala. Bruch, número 122. Barcelona. Mes: Septiembre. Día: 18. Hora: Diez de la mañana.

Barcelona, 23 de agosto de 1979.—El Delegado provincial accidental.—3.226-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21094 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valle del Valcorba (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona del Valle del Valcorba (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona del Valle del Valcorba (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debida-

mente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria del Valle del Valcorba (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21095 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Carabantes (Soria).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carabantes (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carabantes (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carabantes (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21096 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pino del Río (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 3457/1975, de 5 de diciembre, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pino del Río (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pino del Río (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadío. Examinado el re-

ferido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pino del Río (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto número 3457/1975, de 5 de diciembre.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío, como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restantes de diez años, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21097 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cervera del Pisuerga en sus anejos de Valsadornín, Gramedo y Rabanal de los Caballeros (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 2074/1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cervera del Pisuerga en sus anejos de Valsadornín, Gramedo y Rabanal de los Caballeros (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cervera del Pisuerga en sus anejos de Valsadornín, Gramedo y Rabanal de los Caballeros (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cervera del Pisuerga en sus anejos de Valsadornín, Gramedo y Rabanal de los Caballeros (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto número 2074/1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21098 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Bascosnes de Ojeda (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977) se declaró de

utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bascosnes de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Bascosnes de Ojeda (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Bascosnes de Ojeda (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío, como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21099 *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Guijosa-Cubillas del Pinar (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guijosa-Cubillas del Pinar (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guijosa-Cubillas del Pinar (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guijosa-Cubillas del Pinar (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.